



PERU

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Administración

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO N° 001-2021-UGEL.06-VITARTE**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE PRINCIPAL, EX SEDE CENTRAL, ARCHIVO CENTRAL Y EL ALMACEN DE LA UGEL N° 06**

Conste por el presente documento, la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE PRINCIPAL, EX SEDE CENTRAL, ARCHIVO CENTRAL Y EL ALMACEN DE LA UGEL N° 06", que celebra de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 06**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20332030800, con domicilio legal en Av. La Molina N° 905, Distrito de la Molina – Lima – Lima, representado por **C.P.C. EDDY AMERICO CATACORA ALATRISTA**, identificado con DNI N° 28868765, en virtud a la Resolución Directoral N° 00212-2021 de fecha 21 de enero de 2021 y de otra parte **ALERTA MAXIMA CPS S.A.C.**, con RUC N° 20602251901, con domicilio legal Calle Los Tucanes N° 125 Urb. San José – Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 13896399, Libro de Sociedades Anónimas, Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **CARLOS ENRIQUE PACHECO SILVA**, con DNI N° 43339487, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de marzo de 2021, el órgano encargado de las contrataciones registro en el SEACE el consentimiento de la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2021-UGEL.06/OEC-1** para la **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE PRINCIPAL, EX SEDE CENTRAL, ARCHIVO CENTRAL Y EL ALMACEN DE LA UGEL N° 06**, al postor **ALERTA MAXIMA CPS S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El 05 de marzo de 2021, **EL CONTRATISTA** remite a la **ENTIDAD** la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia y las Bases Administrativas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE PRINCIPAL, EX SEDE CENTRAL, ARCHIVO CENTRAL Y EL ALMACEN DE LA UGEL N° 06**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 118,885.47 (Ciento dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco con 47/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en **PAGOS MENSUALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Copia simple de la conformidad expedida por el Equipo de Logística de la UGEL N°06.
- Factura.
- Copia del cuaderno de ingreso, salida y acontecimientos suscitados.
- Copia simple de los depósitos por concepto de CTS de acuerdo a ley, cuando corresponda.
- Copia simple de los depósitos por concepto de gratificaciones de acuerdo a Ley, cuando corresponda.

PRIMER MES

Para efecto del pago del primer mes del servicio, el contratista deberá presentar además de los documentos señalados anteriormente, lo siguiente:

- Copia simple del contrato suscrito con la UGEL debiendo acreditar su presentación ante la SUCAMEC.
- Copia simple del documento expedido por la SUCAMEC, donde se señale la relación de AGENTES DE SEGURIDAD asignados a la UGEL, en caso de reemplazo de personal deberán entregar copia del trámite la entrega del Carnet de autorización de la SUCAMEC de corresponder.

A PARTIR DEL SEGUNDO MES

Para efecto del pago del segundo mes del servicio en adelante, el contratista deberá presentar además de los documentos señalados del numeral 13.1-13.4, lo siguiente:

- Copia simple de Boleas de pago, correspondiente al personal que preste servicios en la UGEL en el mes anterior.
- Copia simple de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia simple del contrato suscrito con la UGEL debiendo acreditar su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo (solo para el segundo mes).
- Copia simple del documento expedido por la SUCAMEC, donde se señale la relación de AGENTES DE SEGURIDAD asignados a la UGEL, en caso de reemplazo de personal deberán entregar copia del trámite la entrega del Carnet de autorización de la SUCAMEC de corresponder.
- Relación del personal que cambiará o reemplazará con los documentos de sustento (de ser el caso), para ser tomado en cuenta en la presentación del siguiente mes.

Para el último mes de servicios, se requerirá al CONTRATISTA, copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último mes de pago.

La frecuencia de pago es mensual no obstante el primer pago y el último del contrato serán prorrogados de manera proporcional a los días de prestación que correspondan.

Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes virtual o por MESA DE PARTES DE LA SEDE UGEL N° 06, IN SITU AV. LA MOLINA 905 - LA MOLINA (REF. ESQUINA DE AV. LA MOLINA Y AV. LOS CONSTRUCTORES), según alguna de éstas se encuentra implementado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

CARLOS E. PASQUECO SILVA
GERENTE GENERAL
ALERTA MAXIMA CPS S.A.C.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendarios, el mismo que se computa desde el 08 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases administrativa, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto contratado original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 11,888.55 (Once mil ochocientos ochenta y ocho con 55/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el RESPONSABLE DEL EQUIPO DE LOGISTICA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CARLOS E. PACHECO SILVA
GERENTE GENERAL
ALERTA MAXIMA CPS. S.A.C.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un (01) año después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**PENALIDAD POR MORA**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación general ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES

Sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades por retraso injustificado en la atención de los servicios requeridos, se aplicarán las penalidades que se detallan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CARLOS E. PACHECO SILVA
GERENTE GENERAL
ALERTA MAXIMA CFS, S.A.C.





PERU

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Jefe del Equipo de Logística comunicará y dejará constancia de las infracciones cometidas en el cuaderno de ocurrencias e informará a la empresa de seguridad mediante correo electrónico.

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, se aplicará penalidades distintas a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual vigente.

Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

CARLOS E. VACHECO SILVA
GERENTE GENERAL
ALERTA MAXIMA EPS, S.A.C.



OTRAS PENALIDADES		
1	TARDANZA Tardanza en más de quince (15) minutos en el relevo de sus puestos.	S/. 50.00 por cada agente.
2	ABANDONO DE PUESTO Cuando el agente encontrándose cumpliendo su función abandona su puesto de vigilancia, sin autorización del equipo de logística.	S/. 100.00 por hora (y por cada puesto) y reemplazo del mismo.
3	EQUIPO INCOMPLETO Cuando un agente de seguridad se encuentra brindando el servicio sin contar con el equipo solicitado en los términos de referencia.	S/. 50.00 por cada ocurrencia.
4	NO RELEVO Puestos de Vigilancia no cubiertos.	S/. 100.00 por hora si el puesto no cubierto es del agente sin arma y S/200.00 por hora si el puesto no es cubierto por un AGENTE DE SEGURIDAD con arma.
5	Que el personal de la Empresa de Vigilancia utilice equipos, materiales o servicios de propiedad de la UGEL, sin previa autorización.	S/. 50.00 por el evento, así como asumir el costo de los daños ocasionados.
6	Cubrir con un mismo agente dos (2) turnos continuos.	S/. 150.00 por cada situación detectado.
7	Si el CONTRATISTA no cumple en reponer dentro de las veinticuatro (24) horas los equipos proporcionados y que han sido devueltos previamente por encontrarse en condiciones de inoperatividad.	S/. 50.00 por día por cada equipo no repuesto dentro del plazo.
8	No tener vigente las pólizas de seguros exigidas.	S/. 200.00 por cada día de retraso.
9	Por no presentar el plan de trabajo en el plazo establecido.	S/. 50.00 por cada día de retraso.
10	El AGENTE DE SEGURIDAD en caso NO TENGA el carnet de identificación de la SUCAMEC.	S/. 100.00 por agente y reemplazo del mismo.
11	El AGENTE DE SEGURIDAD con carnet de identificación de la SUCAMEC – VENCIDO y proceder a cambio de agente.	S/. 100.00 por agente y reemplazo del mismo.
12	AGENTE DE SEGURIDAD que no porten la vestimenta completa de acuerdo a lo requerido.	S/. 50.00 por cada ocurrencia.
13	Dormir y/o no cumplir en su puesto de guardia.	S/. 200.00 cada vez que ocurra.
14	Relevar al puesto de Vigilancia en estado etílico o por efectos de cualquier tipo de estupefacientes.	S/. 200.00 cada vez que ocurra y reemplazo del mismo.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

15	Por no presentar constancia de recepción, por parte de cada agente de seguridad y de cada vigilante del uniforme entregado a más tardar al día siguiente del instalado el servicio en la UGEL N°06.	S/. 50.00 por cada día de retraso.
16	No dejar tomar fotografías a los cuadernos de vigilancia y/o realizar videos en las supervisiones realizadas in situ por el personal del Equipo de Logística	S/. 500.00 cada vez que ocurra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CARLOS ESPACHICO SILVA
GERENTE GENERAL
ALERTA MAXIMA GPS. S.A.C.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



PERU

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las condiciones establecidas primarán sobre cualquier condición estipulada por el Contratista en su Propuestas Técnica y Económica.

El Contratista es exclusivamente responsable de la observancia de las Bases y está obligada a informarse con anticipación con respecto a todas las condiciones existentes que de alguna manera puedan afectar la realización del servicio. La ENTIDAD no se responsabilizará por errores de interpretación durante la ejecución del Contrato.

Meriante Carta de compromiso el Contratista se compromete a subsanar las observaciones posteriores presentadas por el Órgano Rector.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida La Molina N° 905, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Los Tucanes N° 125 Urb. San José – Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: cpachecos@alertamaxima.pe

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



PERU

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 05

Área de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases administrativas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el 05 de marzo de 2021.



OFIC. EDU. A. ADMINISTRACIÓN
Jefe del Área de Administración

"LA ENTIDAD"

.....
CARLOS E. CACHO SILVA
GERENTE GENERAL
ALERTA MAXIMA EPS. S.A.C.

"EL CONTRATISTA"

